



## Preguntas frecuentes Protocolos subsectoriales

### 1. ¿Por qué deben elaborarse protocolos para la reactivación y continuidad de los sectores durante el estado de emergencia nacional por COVID-19?

R/ Mediante la Directriz No. 082-MP-S, se genera un mandato de preparación y planificación para reactivar actividades humanas (presenciales) en medio de COVID-19, mediante la elaboración participativa de protocolos sectoriales, especiales (también llamados subsectoriales) y procedimientos para resguardar la salud, disminuir el riesgo de aumento del contagio, asegurar la continuidad de servicio y facilitar la reactivación económica de la población trabajadora, en medio de COVID-19, de los centros de trabajo, actividades y servicios,

### 2. ¿Qué es el Protocolo Sectorial del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ)? ¿En qué se diferencia de los Lineamientos de salud y el procedimiento de prevención y mitigación del COVID-19?

**Los Lineamientos de salud**, son disposiciones específicas dictadas con criterios técnico-epidemiológicos, de acatamiento obligatorio sobre diferentes actividades, espacios o servicios que se prestan al público en general o de un sector específico. Son de acatamiento obligatorio y están en constante revisión y actualización por parte del Ministerio de Salud.

**El Protocolo Sectorial** es un acuerdo entre los actores que comparten elementos comunes propios de un sector para implementar los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y, conforme el formato dictado por dicho ministerio establece las medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo para asegurar una disminución del riesgo de contagio, según lineamientos del Ministerio de Salud.

**El protocolo subsectorial**, responde a las características de un subsector, conforme las pautas fijadas por el Ministerio rector.

**El procedimiento**, define el método de prevención y mitigación de COVID-19 según las particularidades (individualidades) del establecimiento o servicio o actividad diferenciada del mercado.

**3. ¿Los protocolos subsectoriales que emite el MCJ son de acatamiento para el sector privado? ¿Cines privados, teatros privados, galerías de arte por ejemplo?**

R/ El artículo 1 de la Directriz N°082-MP-S, cita que el protocolo subsectorial es el resultado de un proceso coordinado y participativo con el sector privado y público (academia, sociedad civil) para creación de protocolos.

**4. ¿Pueden y/o deben estas instancias privadas generar sus protocolos específicos y procedimientos?**

R/Las instancias privadas pueden elaborar sus protocolos del subsector, pero con el objetivo de ser utilizado como insumo en el protocolo que se elabora desde la rectoría del MCJ. Se recuerda que el MCJ elabora los protocolos de los subsectores, con la participación del sector privado y los aprueba para su aplicación.

Los procedimientos son generados exclusivamente por los interesados conforme las particularidades de cada establecimiento, servicio o actividad, siguiendo lo establecido en los lineamientos del Ministerio de Salud, protocolo sectorial y subsectorial del MCJ.

**5. ¿Se nos informará cuando los protocolos subsectoriales estarán publicados en la página del MCJ?**

R/Efectivamente. En el momento que el protocolo del subsector esté firmado por la señora Ministra, se procedo con el registro en el Consejo de Gobierno y su divulgación en la página web y redes sociales del MCJ.

**6. ¿El protocolo subsectorial debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno?**

R/No, el protocolo del subsector es aprobado por la Ministra rectora.

**7. ¿Cuánto se van a tardar elaborando los protocolos subsectoriales?**

R/ Dependerá del proceso de construcción participativa del protocolo respectivo.

**8. ¿Cuándo se pueden abrir las actividades culturales?**

R/ Para la continuidad o reactivación de las actividades del sector cultural, artístico y de juventud, se debe tener presente las fechas habilitadas por parte del Ministerio de Salud (MINSA).

Es importante que el protocolo del subsector esté aprobado por el MCJ, además, debe contar con el procedimiento de atención y mitigación del COVID-19, el cual debe ser elaborado por cada responsable de las actividades, ya que el Ministerio de Salud realizará inspecciones

sanitarias con base en dichos documentos y su incumplimiento podrá generar sanciones según la Ley General de Salud.

**9. ¿Puedo participar en la elaboración del protocolo del subsector, con quién me comunico?**

R/Sí, para la elaboración del protocolo del subsector se requiere la participación del sector privado (sociedad civil, emprendimientos, etc.) y podrá contar con la participación del sector público (instituciones y la academia, inclusive). Se puede comunicar con el líder responsable del subsector que le corresponde (se comparte el cuadro de “grupos de Trabajo por subsector” con los contactos de los líderes).

**10. ¿Si una academia incumple las medidas y el Ministerio de Salud le cierra el espacio eso afecta los demás?**

R/ El incumplimiento en un establecimiento, servicio o actividad puede implicar multas o la clausura (cierre) del local o actividad, como sanción. No obstante, si además se comprueba que la actividad o servicio incrementa el riesgo o el contagio de COVID-19, el Ministerio de Salud podrá emitir, como medida sanitaria, la suspensión de todos los servicios o actividades similares o relacionadas, con base en el principio de precaución y prevención.

**11. ¿Qué son los procedimientos de atención y mitigación del COVID-19 y quién los debe elaborar?**

R/ **Procedimiento:** es el método o manera de ejecutar algo según la actividad, servicio o establecimiento. Lo debe elaborar el interesado, conforme las particularidades del establecimiento, actividad o servicio que brinda al público.

**Debe cumplir con:** lineamientos del Ministerio de Salud, Protocolo Sectorial del MCJ y subsectorial, debidamente aprobados.

Los procedimientos NO son objeto de aprobación de este Ministerio ni del Ministerio de Salud.

**12. ¿Quién debe actualizar los protocolos y cuándo se deben actualizar?**

R/ Los protocolos y procedimientos deben ser objeto de revisión y actualización constante, tomando en cuenta: la actualización o generación de lineamientos del Ministerio de Salud, la actualización del protocolo sectorial del MCJ, la incorporación de oportunidades de mejora y lecciones aprendidas durante la realización de actividades, servicios o activación del establecimiento.

Se seguirá el mismo procedimiento participativo, a cargo del líder de subsector, de oficio o por gestión de interesados y, se procederá de manera tan inmediata como sea posible, dado el objetivo de prevenir y mitigar el riesgo de contagio por COVID-19.

**13. ¿Qué pasa si luego de los protocolos y el gasto para implementarlos Salud no permite abrir?**

R/ El Ministerio de Salud regula el control de reapertura de espacios, actividades o servicios con base en razones técnicas epidemiológicas, según el comportamiento de la pandemia, la curva de contagio y la necesidad de mantener en resguardo la vida de la población y la capacidad de los establecimientos de salud para atender la emergencia sanitaria. Ni los protocolos ni las medidas adoptadas podrán ir en contra de las autorizaciones dictadas por el Ministerio de Salud.

**14. ¿Si otro ministerio ya me aprobó un protocolo, tengo que pedir la aprobación del MCJ?**

R/ Corresponderá a los interesados informar a cada líder del subsector de la cultura, arte o juventud, respecto al protocolo aprobado por otro Ministerio y realizar la valoración conjunta en función del alcance y objeto regulado, tanto para incorporar elementos de protección como para integrar esfuerzos intersectoriales.

**15. ¿Para abrir espacios se debe esperar hasta tener la aprobación del protocolo del su subsector o se puede abrir en la fecha indicada por el Ministerio de Salud?**

R/ Para la apertura de espacios debe tener presente las fechas habilitadas por parte del Ministerio de Salud (MINSa), permisos de funcionamiento al día, protocolo del subsector debidamente aprobado, además, de contar con el protocolo y procedimiento de atención y mitigación del COVID-19 (elaborado por cada establecimiento, el cual no requiere aprobación por parte del MINSa, ni del MCJ), toda vez que el Ministerio de Salud podrá hacer inspecciones sanitarias a partir de dichos documentos.

**16. ¿Qué sanciones podrá imponer el Ministerio de Salud por incumplimiento de la directriz o los protocolos?**

R/ Aquellas actividades, servicios o centros de trabajo que incumplan los lineamientos sanitarios generales y protocolos sectoriales, serán sujetos de la aplicación de las medidas especiales contempladas en la Ley General de Salud. El Ministerio de Salud sigue el debido proceso con las órdenes sanitarias y si se incumple el protocolo, aplican sanciones como multa, clausura del establecimiento, inclusive.